



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“En el tercer trimestre del 2020 está erróneo el nombre del servidor público SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION.” (sic)

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el siete de diciembre de dos mil veinte, fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente.

Asimismo, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al Directorio, señalando como denunciados los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

II. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0818/2020** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, la Secretaría de Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/2275/2020**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha once de diciembre de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha once de diciembre de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio, advirtiendo que existían dos mil quinientos treinta y dos registros publicados por el sujeto obligado, los cuales únicamente dos corresponden al puesto “Subdirector de transparencia de la gestión”, uno para el segundo y uno para el tercer trimestre de dos mil veinte, respectivamente, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search filters are set to 'Federación' for the state and 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)' for the institution in the year 2020. The search results table is as follows:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del a...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del serv...	Segundo apellido del se...	Área d...
2020	01/07/2020	30/09/2020	JEFE DE DEPARTAMENTO D...	LAURA	CHAVERO	VAZQUEZ	715 DIR...
2020	01/07/2020	30/09/2020	JEFE DE DEPARTAMENTO D...	PEDRO MIGUEL	RAMIREZ	CRUZ	715 DIR...
2020	01/07/2020	30/09/2020	JEFE DE DEPARTAMENTO D...	ANGEL	REYES	OSORIO	715 DIR...



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

DETALLE	
Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2020
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2020
Clave o nivel del puesto	N11
Denominación del cargo	SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION
Nombre del servidor(a) público(a)	GILBERTO
Primer apellido del servidor(a) público(a)	MIRANDA
Segundo apellido del servidor(a) público(a)	URBAN
Área de adscripción	710 DIRECCION GRAL. DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACT RIESGOSAS
Fecha de alta en el cargo	16/05/2017
Domicilio oficial: Tipo de vialidad (catálogo)	Avenida
Domicilio oficial: Nombre de vialidad	Ejercito Nacional
Domicilio oficial: Número Exterior	223
Domicilio oficial: Número interior	
Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Domicilio oficial: Nombre del asentamiento	Anahuac
Domicilio oficial: Clave de la localidad	1
Domicilio oficial: Nombre de la localidad	MIGUEL HIDALGO
Domicilio oficial: Clave del Municipio	16
Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación	MIGUEL HIDALGO
Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa	268
Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Domicilio oficial: Código postal	11320
Número(s) de teléfono oficial	56243400
Extensión	23380
Correo electrónico oficial, en su caso	gilberto.miranda@semarnat.gob.mx
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización / Dirección General de Informática y Telecomunicaciones

DETALLE	
Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2020
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2020
Clave o nivel del puesto	N11
Denominación del cargo	SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION
Nombre del servidor(a) público(a)	GILBERTO
Primer apellido del servidor(a) público(a)	MIRANDA
Segundo apellido del servidor(a) público(a)	GAMA
Área de adscripción	710-DIRECCION GRAL. DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACT RIESGOSAS
Fecha de alta en el cargo	16/07/2016
Domicilio oficial: Tipo de vialidad (catálogo)	Avenida
Domicilio oficial: Nombre de vialidad	Ejercito Nacional
Domicilio oficial: Número Exterior	223
Domicilio oficial: Número interior	
Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Domicilio oficial: Nombre del asentamiento	Anáhuac
Domicilio oficial: Clave de la localidad	1
Domicilio oficial: Nombre de la localidad	MIGUEL HIDALGO
Domicilio oficial: Clave del Municipio	16
Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación	MIGUEL HIDALGO
Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa	268
Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Domicilio oficial: Código postal	11320
Número(s) de teléfono oficial	56243400
Extensión	23380
Correo electrónico oficial, en su caso	gilberto.miranda@semarnat.gob.mx
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización / Dirección General de Informática y Telecomunicaciones



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

VI. Con fecha once de diciembre de dos mil veinte, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha once de diciembre de dos mil veinte, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, un oficio sin número, de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a través del cual mencionó lo siguiente:

“[...]”

INFORME JUSTIFICADO

PRIMERO. – Respecto a la **denuncia SIPOT** del particular referida en el numeral 1, de hechos y motivos ‘En el tercer trimestre del 2020 está erróneo el nombre del servidor público SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION’ (Sic)

Al respecto, se informa que la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, realizó la corrección del segundo apellido del titular de la ‘Subdirección de Transparencia de la Gestión’, tal y como se ilustra a continuación:

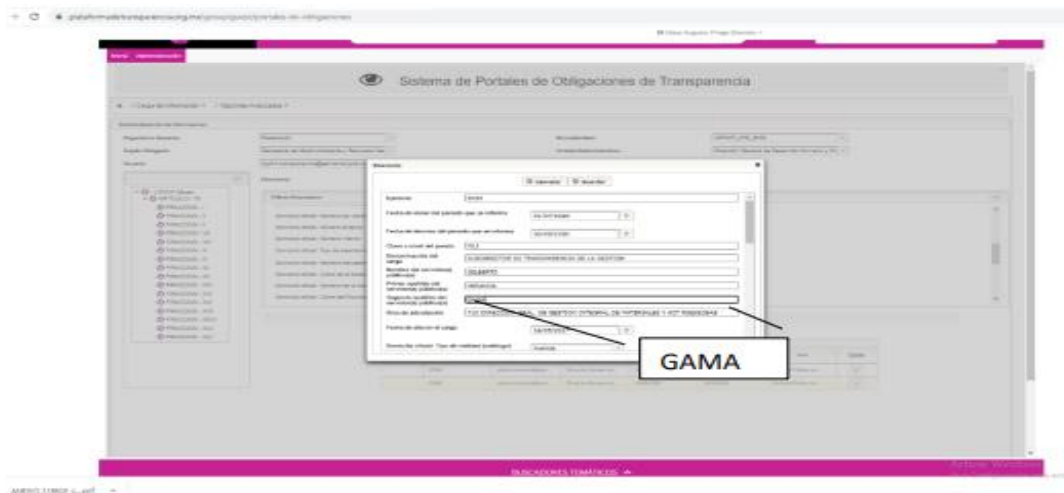
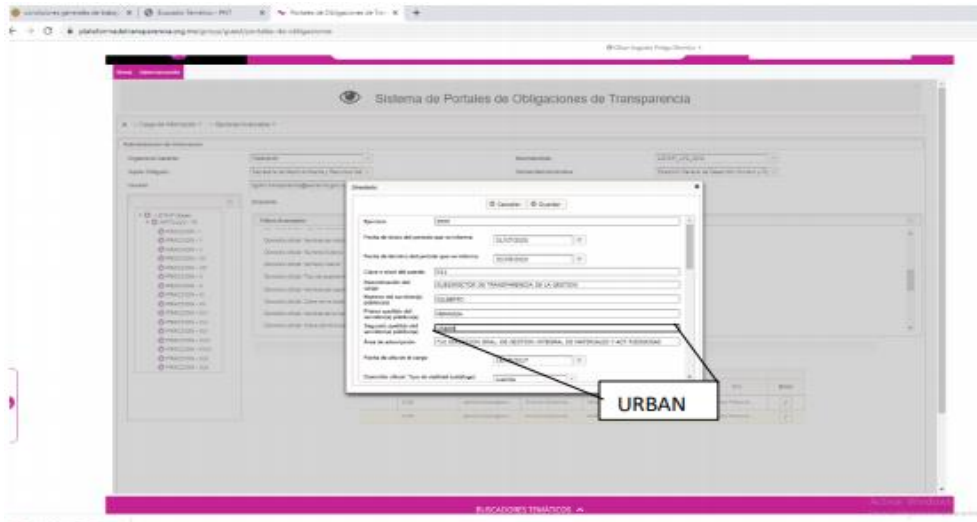


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

DETALLE	
Especialidad	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	21/07/2020
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2020
Clase o nivel del puesto	SP1
Designación del cargo	SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN
Nombre del servidor público	OLBERTO
Primer apellido del servidor público	HERNÁNDEZ
Segundo apellido del servidor público	RODRÍGUEZ
Área de adscripción	TIPO DIRECCIÓN GENERAL DE SECCIONES OFICINALES DE NORMATIVAS Y ACT. REGULADORAS
Fecha de alta en el cargo	14/05/2017
Domicilio oficial: Tipo de vivienda (categoría)	Asentado
Domicilio oficial: Nombre de la vivienda	Española Nacional
Domicilio oficial: Número Exterior	223
Domicilio oficial: Número Interior	
Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (categoría)	Colonia
Domicilio oficial: Nombre del asentamiento	Andhuar
Domicilio oficial: Clave de la localidad	1
Domicilio oficial: Nombre de la localidad	MIGUEL HIDALGO
Domicilio oficial: Clave del Municipio	18
Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación	MIGUEL HIDALGO
Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa	20
Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa (categoría)	Ciudad de México
Domicilio oficial: Código postal	06700
Domicilio oficial: Número de teléfono oficial	52104400

...” (Sic)

Se agrega al presente en **ANEXO ÚNICO** las evidencias

Por lo anteriormente expuesto, pido atentamente a usted **C. Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** se sirva:

PRIMERO. - Tener por presentado en los términos del presente **Informe Justificado** en tiempo y forma.

SEGUNDO. – Se dé por **CUMPLIDA** la obligación de transparencia prevista en el **artículo 70, fracción VII, de la LGTAIP** de la denuncia citada al rubro.

[...]” (sic.)

IX. Con fecha trece de enero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativo al Directorio, advirtiendo que se encontraban cargados dos mil quinientos treinta y dos registros, dos de los cuales corresponden al puesto “Subdirector de transparencia de la gestión”, uno para el segundo y uno para el tercer trimestre de dos mil veinte, respectivamente, de tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

DETALLE

Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2020
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2020
Clave o nivel del puesto	N11
Denominación del cargo	SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION
Nombre del servidor(a) público(a)	GILBERTO
Primer apellido del servidor(a) público(a)	MIRANDA
Segundo apellido del servidor(a) público(a)	GAMA
Área de adscripción	710 DIRECCION GRAL. DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACT RIESGOSAS
Fecha de alta en el cargo	16/05/2017
Domicilio oficial: Tipo de vialidad (catálogo)	Avenida
Domicilio oficial: Nombre de vialidad	Ejercito Nacional
Domicilio oficial: Número Exterior	223
Domicilio oficial: Número interior	
Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Domicilio oficial: Nombre del asentamiento	Anahuac
Domicilio oficial: Clave de la localidad	1
Domicilio oficial: Nombre de la localidad	MIGUEL HIDALGO
Domicilio oficial: Clave del Municipio	16
Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación	MIGUEL HIDALGO
Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa	268
Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Domicilio oficial: Código postal	11320
Número(s) de teléfono oficial	56243400
Extensión	23380
Correo electrónico oficial, en su caso	gilberto.miranda@semarnat.gob.mx
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización / Dirección General de Informática y Telecomunicaciones



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

DETALLE

Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2020
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2020
Clave o nivel del puesto	N11
Denominación del cargo	SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION
Nombre del servidor(a) público(a)	GILBERTO
Primer apellido del servidor(a) público(a)	MIRANDA
Segundo apellido del servidor(a) público(a)	GAMA
Area de adscripción	710-DIRECCIÓN GRAL. DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACT RIESGOSAS
Fecha de alta en el cargo	16/07/2016
Domicilio oficial: Tipo de vialidad (catálogo)	Avenida
Domicilio oficial: Nombre de vialidad	Ejercito Nacional
Domicilio oficial: Número Exterior	223
Domicilio oficial: Número interior	
Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Domicilio oficial: Nombre del asentamiento	Anáhuac
Domicilio oficial: Clave de la localidad	1
Domicilio oficial: Nombre de la localidad	MIGUEL HIDALGO
Domicilio oficial: Clave del Municipio	16
Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación	MIGUEL HIDALGO
Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa	268
Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Domicilio oficial: Código postal	11320
Número(s) de teléfono oficial	56243400
Extensión	23380
Correo electrónico oficial, en su caso	gilberto.miranda@semarnat.gob.mx
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización / Dirección General de Informática y Telecomunicaciones

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, manifestando que, a su consideración, el nombre del subdirector de transparencia de la gestión se encontraba equivocado para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veinte, asimismo del detalle de la denuncia que contiene la PNT, se desprende que el particular denuncia la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, para los cuatros trimestres de 2020.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a través de su informe justificado, mencionó que realizó la corrección del segundo apellido del titular de la “Subdirección de Transparencia de la Gestión”.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII, de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

...

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

...

Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral, la información relativa al Directorio de servidores públicos del sujeto obligado, y debe de conservar la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, pues mencionó que el nombre del Subdirector de transparencia de la gestión se encontraba equivocado, señalando los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte en el detalle de la denuncia; no obstante, debido al que el periodo de conservación de la información de esta fracción, corresponde a la información vigente, el análisis de la presente resolución se acotará a la correspondiente al tercer trimestre del dos mil veinte.

En este sentido, en la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción en comento, se identificó que existían dos registros cargados correspondientes al cargo “Subdirector de transparencia de la gestión”, uno correspondiente al segundo trimestre de dos mil veinte y uno correspondiente al tercer trimestre de dos mil veinte, y se pudo constatar que existía una disparidad en la información publicada en ambos registros, específicamente en lo correspondiente al campo “segundo apellido”; pues mientras que en uno de los registros aparecía el nombre “Gilberto Miranda Urban”, en el otro registro aparecía el nombre “Gilberto Miranda Gama”, como puede observarse a continuación:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NOMBRE DEL SE	PRIMER APELLID	SEGUNDO APELLID
01/04/2020	30/06/2020	11	SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION	GILBERTO	MIRANDA	GAMA
01/07/2020	30/09/2020	11	SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION	GILBERTO	MIRANDA	URBAN

NOMBRE DEL SE	PRIMER APELLID	SEGUNDO APELLID	ÁF
GILBERTO	MIRANDA	GAMA	71
GILBERTO	MIRANDA	URBAN	71



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción en comento, se pudo constatar que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** publicaba de manera incorrecta el nombre completo del “Subdirector de Transparencia de la Gestión”, pues existen dos registros correspondientes a dicho cargo que presentan una disparidad en la información del campo “segundo apellido”, en lo relativo a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado mencionó en su informe justificado que, una vez recibida la denuncia, procedió a corregir la información correspondiente al segundo apellido del titular de la Subdirección de Transparencia de la Gestión.

En este sentido, cabe recordar lo que mencionan los Lineamientos Técnicos Generales en sus numerales Quinto y Sexto acerca de los atributos y las características que debe tener la información que publican los sujetos obligados en el SIPOT y en la Plataforma Nacional de Transparencia:

Quinto. La **información que difundan y actualicen los sujetos obligados** en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, **deberá cumplir con los atributos de calidad de la información** y accesibilidad en los siguientes términos:

I. **Calidad de la información.** La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, **debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable**, y

...

Sexto. Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, y en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General, se establece que la **información publicada** en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, **deberá contar además con las siguientes características: veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad**, las cuales se definen a continuación:

I. Veracidad: Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

II. Confiabilidad: Que es creíble, fidedigna y sin error. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

...

IV. Congruencia: Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;

V. Integralidad: Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado;

...

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la información que debe poner a disposición la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, respecto de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con los numerales Quinto y Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, deberá ser veraz, es decir, exacta y referir la verdad respecto de lo generado; confiable, es decir, creíble, fidedigna y sin error; congruente, es decir, que mantenga relación y coherencia con otra información publicada; e integral, es decir que refiera a la información completa respecto del quehacer de los sujetos obligados.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación al contenido publicado para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio, donde se identificó que el sujeto obligado modificó la información del criterio “segundo apellido” para el registro correspondiente al “Subdirector de transparencia de la gestión”, respecto del tercer trimestre de dos mil veinte, coincidiendo ahora con la información que aparece en el registro relativo al segundo trimestre de dos mil veinte, como se observa a continuación:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NOMBRE DEL	PRIMER APELLI	SEGUNDO APELLI
01/04/2020	30/06/2020	N11	SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION	GILBERTO	MIRANDA	GAMA
01/07/2020	30/09/2020	N11	SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION	GILBERTO	MIRANDA	GAMA

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NOMBRE DEL	PRIMER APELLI	SEGUNDO APELLI
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION	GILBERTO	MIRANDA	GAMA
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION	GILBERTO	MIRANDA	GAMA



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que quedó acreditado que el sujeto obligado no tenía debidamente cargada la información a la que se refirió el particular; sin embargo, la misma deviene **INOPERANTE**, porque durante la sustanciación de la presente resolución el sujeto obligado corrigió la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, conforme a lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

No se omite mencionar que pudo identificarse que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, conserva información correspondiente a periodos anteriores al señalado por los Lineamientos Técnicos Generales, que en el caso que nos ocupa es el periodo vigente, por lo que se **insta** al sujeto obligado a cumplir con la publicación de la información de acuerdo con lo establecido en los citados Lineamientos.

Asimismo, se **insta** al sujeto obligado a publicar la información cumpliendo con los atributos de veracidad, confiabilidad y congruencia, en estricto apego a lo señalado en los numerales Quinto y Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veinte de enero de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0818/2020

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0818/2020**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinte de enero de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0818/2020, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 16 FOJAS ÚTILES.----- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a circular blue stamp or seal.